

**Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 98/2025**

La Paz, 21 de octubre de 2025

**VISTOS:**

Los antecedentes del proceso de contratación, en la modalidad de contratación menor denominado: CONSULTORIA POR PRODUCTO: "DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS)" (**PROCESO DE CONTRATACIÓN**), con Código de Identificación: ATT/CM/2025/071; el Informe ATT/CM/2025/071 de 01 de septiembre de 2025 y el documento de Evaluación de Cumplimiento de Términos de Referencia (**INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN**), el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1487/2025 de 10 de octubre de 2025 de solicitud de cancelación de proceso de contratación (**INFORME DE CANCELACIÓN**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1991/2025 de 21 de octubre de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); la normativa vigente y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO 1: (ANTECEDENTES)**

Que mediante Formulario de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Consultorías ATT-DTL-SOL CONT LP 4/2025, la Unidad de Regulación de Tecnologías de Información, constituida como Unidad Solicitante, requirió el inicio del **PROCESO DE CONTRATACIÓN**, bajo la modalidad de contratación menor, para ello adjunta Certificación POA N° 106, registro en el Programa Anual de Contrataciones PAC, Especificaciones Técnicas, respaldo del precio referencial y requiere la emisión de Certificación Presupuestaria, emitida de manera posterior con el N° preventivo 1230.

Que el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN**, concluye y recomienda al RPA adjudicar el proceso de contratación ATT/CM/2025/071, CONSULTORIA POR PRODUCTO "DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (GIS)", a la Sra. Maritza Villalobos Quispe, por un total de Bs50.000,00 (Cincuenta Mil Bolivianos).

Que mediante Nota ATT-DAF-N LP 1046/2025 de 01 de septiembre de 2025, el Responsable de Procesos de Contratación – RPA, adjudicó el proceso de contratación: CONSULTORIA POR PRODUCTO: "DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (GIS)" a Maritza Villalobos Quispe y solicitó documentación para firma de contrato; a través de Nota 05 de septiembre de 2025, la proponente adjudicada presentó la documentación solicitada.

Que a través de **INFORME DE CANCELACIÓN**, la Unidad Solicitante, concluye y recomienda que el objetivo inicial del proceso de contratación, posterior a la reducción final del alcance al requerimiento, fue actualizar el Sistema de Mapeo de Infraestructura (SMI) y optimizar la atención a las solicitudes de información, una vez complementada dicha actualización, se buscaba automatizar la remisión de información de los Operadores, utilizando uno de los sistemas ya implementados y en uso por ellos. En un análisis final, previa a la firma del contrato se determinó reorientar el alcance del "Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Información Geográfica (GIS)" hacia la ejecución interna por parte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), dando cumplimiento también de esa manera a la política de austeridad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; consecuentemente, al encaminar los productos comprendidos en este proceso de manera interna mediante la Unidad de Regulación de Tecnologías de Información, se extingue la necesidad de continuar con esta contratación, por lo que se solicita la cancelación del proceso de contratación, conforme con lo dispuesto en el inciso b), Parágrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluye y recomienda que la extinción de la necesidad de contratación y la causal de cancelación del proceso de contratación, se encuentran debidamente justificadas: por lo que, la

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-3859/2025

solicitud de cancelación del proceso de contratación denominado CONSULTORIA POR PRODUCTO: "DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (GIS)", sustentada por la Unidad Solicitante, mediante **INFORME DE CANCELACIÓN**, se ajusta a lo previsto en el inciso b), Parágrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente; consiguientemente, se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Interna respectiva.

## CONSIDERANDO 2: (MARCO NORMATIVO)

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY N° 1178**) dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación de manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS (**DS 0181**) tiene por objeto establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 del **DS 0181**, establece que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Que el Parágrafo II del Artículo 28 del **DS 0181**, refiere que la cancelación procederá: a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso; b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación; c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.

Que el inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 del **DS 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo –RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y una de sus principales funciones es: *"Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal"*.

Que el inciso j) del Artículo 35 del **DS 0181**, determina que una de las principales funciones de la Unidad Solicitante es elaborar cuando corresponda, el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran.

Que el inciso h) del Artículo 37 del **DS 0181**, señala que la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como una de sus funciones, la de: *"Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"*.

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (**RE-SABS**), Versión 006, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 90/2024 de 27 de septiembre de 2024, tiene por objeto implantar en la ATT, las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-3859/2025

**CONSIDERANDO 3: (FUNDAMENTOS)**

Que en el marco del análisis y la justificación emitida por la Unidad Solicitante a través del **INFORME DE CANCELACIÓN**, se puede establecer que la necesidad de contratación de la CONSULTORIA POR PRODUCTO: “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (GIS)”, se ha extinguido, aspecto que se adecua a una de las causales de cancelación del proceso de contratación, prevista en el inciso b), Parágrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181; por lo que, en el marco de las funciones del RPA, en la modalidad de contratación menor, corresponde proceder a cancelar el proceso de contratación CONSULTORIA POR PRODUCTO: “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (GIS)”, a través de resolución expresa.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo –RPA de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT en la modalidad de contratación menor desde Bs1,00.- (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100), designado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 60/2023 de 17 de mayo de 2023, en ejercicio de sus atribuciones, así como la función conferida en el inciso e) del Parágrafo I del Artículo 34 del **DS 0181**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1487/2025 de 10 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Solicitante, dentro el Proceso de Contratación CONSULTORIA POR PRODUCTO: “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (GIS)”, con Código de Identificación: ATT/CM/2025/071.

**SEGUNDO.- CANCELAR** el proceso de contratación CONSULTORIA POR PRODUCTO: “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (GIS)”, con Código de Identificación: ATT/CM/2025/071, en el marco de lo previsto en el inciso b), Parágrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

**TERCERO. - INSTRUIR** a la Dirección Administrativa Financiera publicar la presente Resolución y tomar los recaudos necesarios para su cumplimiento, sea mediante la ejecución de trámites y actos necesarios que demande su plena ejecución e implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Lic. Ronald Denys Molina Apaza*  
RESP. DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN RPA  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



1-LP-3859/2025

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.